



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

Que, El art. 99 de la LOES determina: "La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica",

Que, El art. 173 de la LOES establece que el CEAACES es el Organismo público Técnico encargado de ejecutar los procesos evaluación externa, acreditación y aseguramiento de la calidad de la ES, así como de normar el proceso de autoevaluación,

Que, El CEAACES en cumplimiento del Art. 174, literal c) de la LOES, mediante la Resolución N° 110-CEAACES-SO-13-2014, de fecha 18 de julio del 2014, aprobó el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior.

Que, El art. 7 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CEAACES, dispone la conformación de la Comisión General de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación Interna en las IES,

Que, de acuerdo al Art. 67 del Estatuto de la UEA la universidad puede crear comisiones de apoyo a la gestión de la administración y, siendo necesario contar con la Comisión de Evaluación Institucional, que es autónoma e independiente.

Que, El Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, partiendo de la autonomía universitaria y con potestad normativa, amparado en el art. 28 de su Estatuto.

RESUELVE:

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UEA.**

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Conformar la Comisión General de Evaluación Interna y los Comités de Evaluación Interna de la UEA en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CEAACES.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



Art. 2.- El presente reglamento regulará el ámbito de acción de la Comisión General de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación Interna de la UEA.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 3.- Se constituye la Comisión General de Evaluación Interna CGEI de la UEA que tiene el carácter de permanente autónoma y ejecutiva, siendo responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como el seguimiento de las políticas y planes que implemente la UEA para la mejora continua de la calidad.

Art. 4.- Se constituyen los Comités de Evaluación Interna para el adecuado desarrollo de los proceso de autoevaluación de la UEA.

Art. 5.- La Comisión General de Evaluación Interna de la UEA, estará conformado por:

- a) El Rector, que presidirá, quien podrá delegar al/la Director/a de Planificación y Evaluación Interna.
- b) El/la Director/a de Planificación y Evaluación Interna,
- c) El/la Coordinador/a de la carrera de Ingeniería en Turismo,
- d) El/la Coordinador/a de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial
- e) El/la Coordinador/a de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria
- f) El/la Coordinador/a de la Carrera de Ingeniería Ambiental
- g) Un/a Delegado/a de los Profesores
- h) h) Un Delegado de los Empleados y Trabajadores, y
- i) Un Representante de los estudiantes,

Art. 6.- Todos quienes conforman la CGEI de la UEA tendrá, derecho a voz y voto.

Art. 7.- El Delegado de los Profesores será nombrado por la Asamblea de la Asociación de Profesores de la UEA y su designación será por el período de un año.

Art. 8.- El Delegado de los Empleados y Trabajadores será nombrado por la Asamblea de los Empleados y trabajadores de la UEA y su designación será por el período de un año.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



Art. 9.- El Representante Estudiantil será designado por el Consejo Universitario de los mejores estudiantes a partir del Séptimo Semestre de las Carreras de la UEA.

Art. 10.- El Director/a de Planificación y Evaluación de la UEA, será el/la ejecutor/a de las resoluciones adoptadas por la Comisión General de Evaluación Interna, en concordancia con los requerimientos del CEAACES, CES, SENESCYT y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la UEA

Art.11.- La CGEI se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el Rector o la Dirección de Planificación y Evaluación la convoquen.

Art.12.- El quórum reglamentario para las Reuniones Ordinarias y /o extraordinarias será del 50% más uno de sus integrantes.

Art. 13.- Las resoluciones serán aprobadas por decisión del 50% más uno de los asistentes.

Art. 14.- El Secretario/a de la CGEI será nombrado por mayoría de votos en Reunión Ordinaria de la CGEI, dignidad que recaerá en uno de sus integrantes, exceptuando de tal designación al señor Rector y al/la Director/a de Planificación y Evaluación. El Secretario de la CGEI durará un año en sus funciones.

Art. 15.- Las Actas de las reuniones de la CGEI reposarán en la Dirección de Planificación y Evaluación de la UEA.

Art. 16.- Son objetivos de la CGEI:

- a) Promover en la UEA, una cultura de autoevaluación y de rendición de cuentas.
- b) Formular, junto con el/la Director/a de Planificación y Evaluación Interna, el Plan de Evaluación Interna de la UEA y ponerla a consideración de las autoridades de la UEA.
- c) Definir las estrategias y el cronograma de coordinación con los Comités de Evaluación Interna y las Comisiones Operativas de las unidades;
- d) Impulsar modelos, criterios y procesos de evaluación permanente y de mejoramiento continuo de los aspectos relacionados con: la gestión de la Universidad y la calidad de la Institución;
- e) Proponer a las autoridades la realización de auditorías técnicas para evaluar la marcha académico administrativa.
- f) Elaborar y aplicar Planes Emergentes de Acción y Remediación; Informar a las autoridades de la Universidad las recomendaciones y resultados de la evaluación interna y de la acreditación de la institución;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



- g) Realizar actividades académicas de capacitación conjuntamente con el Director/a a la comunidad universitaria en los procesos de auto evaluación:
- h) Involucrar en los procesos de autoevaluación, de manera permanente y efectiva, a todos quienes conforman la UEA;
- i) Cumplir con las exigencias previas en los procesos de evaluación con fines de acreditación, y
- j) Las demás con templadas en el estatuto, reglamento y resoluciones de la Dirección de Planificación y Evaluación Interna.

Art. 17.- Los Comités de Evaluación Interna apoyaran permanentemente las acciones definidas por la CGEI y la Dirección de Planificación y Evaluación Interna de la UEA a través de las siguientes actividades:

- a) Ejecutar las acciones tendientes a promover la cultura de evaluación interna institucional, de carreras y/o programas académicos.
- b) Intervenir en la recolección y organización de la información y evidencias solicitadas por la CGEI y la Dirección de Planificación y Evaluación Interna.
- c) Participar activamente en la ejecución del Plan de Mejoras.
- d) Sugerir acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de la Carrera respectiva.
- e) Otras que la CGEI y la Dirección de Planificación y Evaluación Interna lo requieran.

Art. 18.- Los Comités de Evaluación Interna CEI, estarán conformados por:

- a) El Coordinador/a de la Carrera
- b) Dos docentes de la Carrera designados por el Consejo Universitario en el Distributivo Académico.
- c) Un representante estudiantil, designado por el Consejo Directivo entre los mejores promedios de la Carrera a partir del Séptimo Semestre.

Art. 19.- Tanto los docentes como el representante estudiantil que integran los CEI de la UEA, durarán un año en sus representaciones.

Art. 20.- Los CEI se reunirán cuantas veces sean convocados por la Dirección de Planificación y Evaluación y /o por el/la Coordinador de Carrera y se llevarán Actas de lo tratado en cada una de ellas. Las actas de las reuniones constarán en el archivo de la Dirección de Planificación y Evaluación y /o en la respectiva Carrera, según de donde provenga la convocatoria.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA CGEI

Art. 21.- Son responsabilidades de la CGEI:

- a) Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por las instituciones de educación superior.
- b) Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES.
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa.
- d) Organizar y orientar a los Comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
- e) Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación.
- f) Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.
- g) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos.
- h) Solicitar a las autoridades de la UEA los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación. i) Remitir al Consejo Universitario de la UEA, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación.
- i) Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
- j) Las demás establecidas en los Estatutos y reglamentos de la UEA y en las disposiciones del CEAACES.

CAPITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Art. 22.- Quienes conforman la comunidad universitaria de la UEA, están en la obligación de participar en todas las actividades previstas por la CGEI y la Dirección de Pía en el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y de programas.

Art. 23.- Todos los estamentos universitarios de la UEA deben proporcionar a la CGEI, a los CEI y a la Dirección de Planificación y Evaluación la información requerida, de manera veraz y oportuna.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



Art. 24.- La CGEI y los CEI deberán difundir ampliamente el resultado del reporte preliminar de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y de programas, con el propósito de informar a la comunidad universitaria sobre el estado actual de la calidad de la educación superior que imparte la UEA y promover su involucramiento en el desarrollo del Plan de Mejoras.

Art. 25.- Las autoridades universitarias de la UEA desarrollarán instancias de vinculación permanente con la sociedad en la búsqueda de nuevas alternativas de desarrollo, para integrarlas de manera fundamentada en los Planes de Mejora, a fin de responder con pertinencia a sus demandas.

CAPITULO V

DE LOS MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE MEJORA Y SU SEGUIMIENTO

Art. 26.- Para la implementación de un Modelo Participativo e inclusivo en la elaboración de los Planes de Mejora, la CGEI considerará la información intra y extra universitaria

Art. 27.- Para asegurar el éxito en el desarrollo de los planes de mejora, la CGEI implementará un Plan Operativo Anual y mantendrá informada a las autoridades universitarias sobre su cumplimiento, a fin de establecer los correctivos necesarios, si fuere del caso.

Art. 28.- La Dirección de Planificación y la CGEI contarán con el apoyo técnico del Departamento de Informática, para el manejo, procesamiento y para la verificación de la información, así como para el seguimiento de la ejecución del Plan de Mejoras.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Forman parte del presente Reglamento el formato donde constan las directrices a seguir para la autoevaluación institucional y garantizar el cumplimiento de los indicadores de calidad

SEGUNDA: En todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior; y, en las disposiciones emitidas por la SENESCYT, CEAACES, Consejo de Educación Superior y las demás normas de la legislación positiva ecuatoriana.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



DIRECTRICES A SEGUIR PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD

Ante la existencia de un Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional y de Carreras establecido por el CEAACES y que rige de manera obligatoria para todas las instituciones de educación superior del Ecuador, surge la necesidad de contar con una normativa que permita de manera sistemática hacer el seguimiento del cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos, con la finalidad de adoptar manera oportuna las medidas correctivas y asegurar su observancia.

Por lo tanto, el cumplimiento de los indicadores de calidad requiere de manera obligatoria el aporte mancomunado y sistemático de todos los actores universitarios, quienes tendrán que abordar de manera responsable las actividades inherentes a sus funciones, observando las directrices descritas a continuación:

1. **Lineamientos y políticas de calidad:** Quienes forman parte de la UEA deben tener conocimiento cabal de la existencia de la normativa constitucional, legal, y reglamentaria y estatutaria referida al aseguramiento de la calidad de su oferta académica.
2. **Procedimientos de seguimiento:** Los instrumentos que se refieran al cumplimiento de las acciones establecidas en el proceso de aseguramiento de la calidad, deben darse a conocer oportunamente a la comunidad universitaria utilizando los diferentes medios de comunicación oral o escrita, individual o colectiva.
3. **Pertinencia:** Para asegurar su pertinencia institucional, la UEA deberá evaluar quinquenalmente el cumplimiento de su Misión, Visión y Proyecto Institucional. Para ello contará con la rendición anual de Cuentas y el informe de cada una de las unidades académico-administrativas.
4. **Plan Curricular.-** Con el propósito de revisar permanente los programas de estudio, líneas de investigación y programas de Vinculación, la UEA debe exigir a las Comisiones Permanentes, por lo menos informes trimestrales de las actividades desarrolladas dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Universitario.
5. **Academia y calidad de profesores:** La UEA debe cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de reclutamiento de docentes dispuesto en el Reglamento de Régimen académico aprobado por el CES. Además se deberá cumplir un programa de educación y capacitación continua para los docentes, esto asegurará su adecuado desempeño.
6. **Indicadores de Evaluación de los estudiantes:** Se deben realizar por lo menos una vez al año, simulaciones de evaluación de resultados del aprendizaje, siguiendo los instructivos de los modelos aprobados por el CEAACES.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



7. **Ambiente Institucional.**- La UEA no solamente debe ser sino también aparecer, por tanto todas las actividades académicas, investigativas y de vinculación, y resoluciones administrativas deben darse a conocer dentro y fuera de la universidad, y para ello deberá utilizar el Periódico "El Universitario Amazónico", la revista Amazónica "Ciencia y Tecnología", página web y otros medios de comunicación colectiva.

8. **Difusión de Informes:** Los informes resultantes de los diferentes procesos de evaluación deben ser conocidos por los diferentes estamentos universitarios, en los que se debe incluir los procedimientos a seguir para su mejoramiento a través de su aplicación coherente.

La observancia de estas directrices asegurará el cumplimiento de los indicadores de calidad dispuestos por el CEAACES, y el desempeño de calidad de la misión de la UEA, afirmando de esta manera el reconocimiento de la sociedad en la cual se encuentra inmersa.





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



DISPOSICION FINAL

PRIMERA: El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Universitario de la UEA.

Dado y firmado en la sala del Consejo Universitario de la UEA, en la ciudad de Puyo, a los 24 días del mes de febrero del año 2015.

f) Dr. Julio Cesar Vargas, Rector
f) Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario General



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Certifico que el presente Reglamento de la Comisión General de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación Interna de la Universidad Estatal Amazónica, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en primera instancia en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre del 2014; y, en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del 2015.

Puyo, 25 de febrero del 2015

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL

